

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **000099** 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 3930 de 2010, Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDOS

Que mediante Resolución No.0436 del 8 de Noviembre de 2007, se otorgó un permiso de vertimientos líquidos y se aprobó un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos Líquidos a la Sociedad Triple A S.A. E.S.P. con relación al municipio de Santo Tomas.

Con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Santo Tomas-Atlántico, los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005, realizaron el 14 de Marzo 2013 visita de inspección técnica y emitieron Concepto Técnico No.741 del 8 de agosto de 2013, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente se encuentra funcionando las redes de alcantarillado y la laguna de oxidación.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

Se realizó visita técnica de seguimiento al PSMV del Municipio de Santo Tomas, encontrándose lo siguiente:

- El Municipio de Santo Tomas Cuenta con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV aprobado ante la Corporación.
- Actualmente cuenta con un porcentaje de cobertura del 62% en la red de alcantarillado.
- Se observó que el municipio cuenta con una batería de cuatro (4) lagunas facultativas para el tratamiento del agua residual generada por la población de Santo Tomas. La primera laguna presenta una alta sedimentación y el vertimiento de la última laguna genera espumas al momento de la descarga.
- Las aguas residuales domésticas ya tratadas descargan a un complejo de ciénagas denominadas "El espinal" o "La Puente".

EVALUACION DE DOCUMENTACION PRESENTADA:

Mediante documento radicado con No. 5124 del 18 de junio de 2013, se hizo entrega del informe de avance de actividades del PSMV.

INFORME SEMESTRAL DE AVANCE DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LOS PSMV APROBADOS POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL. (Segundo Semestre 2012).

Número de vertimientos eliminados municipio de Santo Tomás

Como se explicó en el capítulo 5 del PSMV aprobado por la CRA mediante Resolución CRA 436 del 2007, para este municipio no se tienen obras y actividades contempladas para reducción de vertimientos debido a que el único vertimiento existente es el del efluente de la laguna de Oxidación, sin embargo en el municipio se han adelantando una serie de obras relacionadas con el saneamiento de aguas residuales.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº - 000099**

2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

1. Volumen total de agua residual generada (m3/Semestre).

	Jul-12	Ago-12	Sep-12	Oct-12	Nov-12	Dic-12	Ene-13	Feb-13	Mar-13	Abr-13	May-13	Jun-13
Población Cabecera DANE	24.000	24.014	24.027	24.041	24.054	24.068	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Dotación Per cápita m ³ /hab/mes	5,80	5,70	5,82	5,34	5,73	6,19	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Volumen de agua producido	139.280	138.990	134.930	128.450	137.930	148.984	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Factor de Retorno	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Volumen de agua residual generada	118.388	118.442	114.691	109.183	117.241	128.619	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

Volumen de agua residual generada m ³ /semestre	361.281
--	----------------

361.281

2. Volumen de agua residual colectada.

	Jul-12	Ago-12	Sep-12	Oct-12	Nov-12	Dic-12	Ene-13	Feb-13	Mar-13	Abr-13	May-13	Jun-13
Cobertura de alcantarillado	81,2%	81,5%	81,4%	81,5%	81,5%	81,6%	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Total Volumen de agua colectada m ³ /mes	72468	71564	70424	67169	72264	78028	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

3. Carga contaminante por vertimiento.

	Jul-12	Ago-12	Sep-12	Oct-12	Nov-12	Dic-12	Ene-13	Feb-13	Mar-13	Abr-13	May-13	Jun-13
Población perteneciente a la cuenca	14891	14759	14754	14790	14826	14832	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Carga DBO percápita kg/hab/mes	1,5804	0,8369	0,9852	0,8513	0,8978	1,3479	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Carga SST percápita kg/hab/mes	1,0063	0,6643	2,1480	0,6540	1,1893	0,8681	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Carga Removida DBO E Kg /mes	19197	8452	10810	7583	10825	17705	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Carga Removida SST kg/mes	12972	6584	27254	7859	14019	10955	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Total carga contaminante de DBO Kg/mes	4022	3929	3725	2069	2486	2286	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Total carga contaminante SSV Kg/mes	1912	3220	4437	1814	3613	1919	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

4. Volumen de agua residual Tratada (m3/semestre).

	Jul-12	Ago-12	Sep-12	Oct-12	Nov-12	Dic-12	Ene-13	Feb-13	Mar-13	Abr-13	May-13	Jun-13
Volumen de agua Tratada m ³ /mes	72468	71564	70424	67169	72264	78028	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

Volumen de agua Tratada m ³ /semestre	215.959
--	----------------

215.959

5. Nivel de eficiencia.(%)

Carga de agua cruda entrada EDAR Santo Tomas

	Jul-12	Ago-12	Sep-12	Oct-12	Nov-12	Dic-12	Ene-13	Feb-13	Mar-13	Abr-13	May-13	Jun-13
Carga de DBO6 Kg/mes	23219	12381	14535	9852	13311	19901	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Carga de SST Kg/mes	14783	8904	31691	9872	17632	12675	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

Carga del vertimiento Efluente EDAR Santo Tomas

	Jul-12	Ago-12	Sep-12	Oct-12	Nov-12	Dic-12	Ene-13	Feb-13	Mar-13	Abr-13	May-13	Jun-13
Carga de DBO6 Kg/mes	4022	3929	3725	2069	2486	2286	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Carga de SST Kg/mes	1912	3220	4437	1814	3613	1919	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

Nivel de eficiencia del tratamiento (%)

	Jul-12	Ago-12	Sep-12	Oct-12	Nov-12	Dic-12	Ene-13	Feb-13	Mar-13	Abr-13	May-13	Jun-13
Eficiencia remoción DBO %	82,66%	88,27%	74,37%	78,52%	81,32%	88,56%	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Eficiencia media remoción SST %	87,75%	87,15%	86,00%	81,25%	79,51%	85,09%	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

Que de acuerdo a lo señalado se puede concluir que:

“La empresa Triple A Atlántico S.A E.S.P. entregó a la Corporación el informe semestral de avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV de Santo Tomas.

La Triple A Atlántico S.A. E.S.P. hizo un reporte detallado de los valores de los indicadores de

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº - 0 0 0 0 9 9** 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

seguimiento del PSMV de Santo Tomás.

El volumen de agua residual doméstica generada en el segundo semestre del 2012, en el municipio de Santo Tomás es de 702.564 m³.

El volumen de agua residual doméstica colectada en el segundo semestre del 2012, en el municipio de Santo Tomás es de 431.917 m³.

La carga contaminante expresada en DBO₅ en el efluente de la laguna de oxidación de Santo Tomás es de 4022 Kg/mes en el mes de julio, 3929 Kg/mes, en agosto, 3725 Kg/mes, en septiembre, 2069 Kg/mes en octubre, 2486 Kg/mes en noviembre, 2286 Kg/mes en diciembre.

La carga contaminante expresada en SST en el efluente de la laguna de oxidación de Santo Tomás es de 1812 Kg/mes en el mes de julio, 3220 Kg/mes en agosto, 4437 Kg/mes en septiembre, 1814 Kg/mes en octubre, 3613 Kg/mes en noviembre, 1919 Kg/mes en diciembre del 2012.

El volumen de agua residual doméstica tratada en el primer semestre del 2012, en el municipio de Santo Tomás es de 431.917 m³, corresponde al agua colectada.

El nivel de eficiencia de remoción de DBO₅ de la Laguna de Oxidación que trata las aguas residuales generadas por el municipio, corresponde a un 82,68% en el mes de julio, 68,27% en agosto, 74,37% en septiembre, 78,52% en octubre, 81,32% en noviembre, 88,56% en diciembre, Lo que indica que los niveles de remoción cumplen con lo plasmado en el acuerdo de metas de la Corporación.

El nivel de eficiencia de remoción de SST de la Laguna de Oxidación que trata las aguas residuales generadas por el municipio, corresponde a un 87,75% en el mes de julio, 67,15% en agosto, 86,00% en septiembre, 81,25% en octubre, 79,51% en noviembre, 85,09% en diciembre. Lo que indica que los niveles de remoción están dentro de lo que establece el acuerdo de metas de la Corporación.

El municipio de Santo Tomás, cuenta con cuatro (4) lagunas facultativas que trata las aguas residuales generadas por la población, la primera laguna presenta una alta sedimentación y el vertimiento de la última laguna genera espumas al momento de la descarga."¹

COMPETENCIA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".*

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

El numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece entre una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es; *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."*

¹ Tomado del concepto técnico No.0741 de 2013

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **№ - 0 0 0 0 9 9** 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley; "...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones".

Que la mencionada Ley en su Artículo 107 inciso tercero, señala: "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Decreto 3930 de 2010 en su Artículo 58, establece que "Con objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimientos, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes."

Mediante la Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, definiendo el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.

El Artículo 6° ibídem, establece que el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.

En merito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. Triple A E.S.P., ubicada en la Carrera 58 # 67-09, identificada con Nit No. 800.135.913-1, representada legalmente por el señor Ramón Navarro o quien haga sus veces al momento de la notificación, con relación al PSMV del Municipio de Santo Tomas, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

- Entregar semestralmente el avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Santo Tomas, soportada con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales que van a ser descargadas y del cuerpo de agua donde se descargarán.
- Realizar una caracterización anual al cuerpo receptor que recibe las aguas ya tratadas. Se

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

Nº - 000099

2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

debe tomar una muestra puntual por dos días de muestreo y se deben caracterizar los siguientes parámetros pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, Coliformes Totales y fecales, DBO₅, DQO, Grasas y/o Aceites, Sólidos Suspendedos Totales, Sólidos sedimentables, NKT, sulfuros, SAAM, Fósforo Total.

Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, La realización de los estudios de caracterización de aguas residuales domésticas, deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlos.

En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.

- Entregar en un término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, un cronograma de actividades que refleje el tiempo en el cual se va a llevar a cabo la instalación de las redes con el fin de ampliar la cobertura de alcantarillado.
- Realizar en un término máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, mantenimiento a la primera laguna, con el fin de remover todo el material que se encuentra sedimentado en su interior.

SEGUNDO: El concepto técnico No.741 del 8 de Agosto de 2013 hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestion Ambiental de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

18 MAR. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL

Exp.1927-084

Elaboró: Laura De Silvestri DiazGranados

Supervisó: Dra. Karem Arcón Jiménez – Prof. Esp. 